



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1019**

(**15 JUL 2019**)

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** identificado con el NIT. No. 800.034.586-2 mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2018-036260 del 19 de diciembre de 2018, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *"Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"*

Que realizada la revisión de los documentos presentados con la solicitud, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante radicado No. DBD-8201-E2-2019-000599 el 15 de enero de 2019 solicitó al **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** indicar el tiempo de duración total de proyecto y el plazo necesario para la recolección de las muestras, así mismo se requirió según el formato de solicitud de acceso a recursos genéticos aportar la lista de referencia de recursos genéticos, productos derivados y componentes intangibles asociados a los que se pretende acceder, así como aclarar la cantidad de muestras de hojas y frutos a recolectar, aportar la cédula de extranjería del representante legal del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) o de la persona delegada para adelantar la solicitud, remitir el certificado de existencia y representación legal del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) y el certificado de existencia y representación legal de la Federación Nacional de Cacaoteros; de igual manera, se aclaró que en caso de coleccionar material biológico en predios privados sería necesario contar con los respectivos contratos accesorios que acrediten la trazabilidad legal del material coleccionado.

Que mediante radicado No. E1-2019-001148 del 21 de enero de 2019, el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** dio respuesta a los requerimientos informando el tiempo de duración del proyecto, la cantidad de muestras a coleccionar, de igual manera remite cédula de extranjería del representante legal del Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, aporta el certificado de existencia y representación legal de la Federación Nacional de Cacaoteros y aporta certificación de representante legal expedida por cancillería para el Centro Internacional de Agricultura Tropical.(CIAT)

Que mediante radicado No. DBD-8201-E2-2019-001755 la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requirió nuevamente al **CENTRO INTERNACIONAL**

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT) para que allegara el certificado de existencia y representación legal del Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), debido a que en la respuesta enviada con anterioridad se relacionó el envío del documento, sin embargo, éste no se encuentra adjuntó.

Que mediante comunicación electrónica del 12 de febrero de 2019 el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** en respuesta al requerimiento DBD-8201-E2-2019-001755 remitió nuevamente la certificación de representante legal emitida por cancillería correspondiendo está a certificación de existencia y representación legal.

Que mediante comunicación electrónica con radicado No. E1- 2019- 004771 del 21 de febrero de 2019 el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** envió documentación complementaria al requerimiento con radicado DBD-8201-E2-2019-001755 del 08 de febrero de 2019 remitiendo los estatutos legales de la constitución del mismo solicitada por el Ministerio, cumpliendo con los requisitos de forma para iniciar el trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados

Que mediante el Auto No. 081 del 05 de abril de 2019, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Decisión Andina 391 de 1996, se efectuó la publicación a los siete (7) días del mes de mayo de 2019 en el periódico **EL PAIS** constancia de la publicación fue remitida al Ministerio mediante radicado No. 6672 del 09 de mayo de 2019.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No 224 del 27 de junio de 2019; a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación, se reproducen textualmente algunos de los apartes de la solicitud.

2.1. Justificación

Con el fin de reforzar la productividad del cacao en la región de Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), la iniciativa USAID / USDA Cacao para la paz trazará un mapa de las características regionales del suelo, el suministro de agua y la genética del cacao. Al hacerlo, se promoverá una comprensión más profunda de la variabilidad espacial de las características del suelo y el cadmio, el suministro de agua para el cultivo de cacao y se evaluará la diversidad de las plantas. Este proyecto busca definir áreas adecuadas para la producción óptima y sostenible de cacao e identificar variedades de cacao de alto rendimiento y alta calidad. El CIAT liderará la coordinación de las actividades en el país y colaborará estrechamente con el NRCS para el análisis del suelo y el agua y la universidad de Penn State para el análisis del suelo y los datos genéticos. Así mismo, tendrá el apoyo de la Federación Nacional de Cacaoteros de Colombia-FEDECACAO.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

2.2. Alcance del Proyecto

Bioprospección en fase de Investigación

2.3. Objetivo general.

Creación de un mapa en línea de ArcGIS con múltiples capas, incluida la compatibilidad con el cacao, el contenido de cadmio, el suministro de agua y las variedades y características genéticas del cacao para respaldar el aumento de la productividad del cacao en tres comunidades ubicadas en la región de SNSM.

2.4. Objetivos específicos.

- 1. Respalda las decisiones de manejo y la eficiencia del uso de los recursos del cacao para una producción óptima y sostenible,*
- 2. Fortalecer las instituciones locales y nacionales para apoyar a los productores de cacao.*
- 3. Coordinar los socios y las actividades,*
- 4. Producir conjuntos de datos para la creación de las capas de mapas a) Producción de cacao b) características del suelo y c) contenido de cadmio.*
- 5. Profundizar en la comprensión de las variedades genéticas de cacao en la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), a través del muestreo en las tres comunidades del proyecto.*
- 6. Estudiar la diversidad del cacao mediante el análisis de la genética de plantas a través de la plataforma de SNP de CIAT.*
- 7. Identificar los tipos genéticos con potencial para ser comercializados como cacao de sabor fino y su ubicación en el SNSM.*

2.5. Área de Aplicación

Bioprospección, Sistemas de información geográfica, análisis químico y físico de suelos y cartografía de suelos.

2.6. Lista de Referencia de los Recursos Genéticos

Nombre científico: *Theobroma cacao*

Nombre vulgar: Cacao

Número de muestras: 1500 muestras (10-15 gr de cada una de las 1500 muestras)

2.7. Responsable técnico

Gerardo José gallego Sánchez

2.8. Proveedor del Recurso biológico

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2.9. Área Geográfica

Las muestras serán colectadas en la Sierra Nevada de Santa Marta, con jurisdicción en los Departamentos de Magdalena, Guajira y Cesar, según el polígono relacionado (Shapefile), con el radicado E1-2018-036260 del 19 de diciembre del 2018. (ver anexos).

De acuerdo al concepto OFI18-39188-DCP-2500 del 02 de octubre del 2018, emitido por el Ministerio del Interior, (...) no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación,

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia”

pues como quedó claro en líneas anteriores, este proyecto responde a actividades de carácter investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como una intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa.(...). Por lo tanto, no se requiere la certificación de presencia de comunidades para este proyecto.

De acuerdo a la revisión y verificación cartográfica realizada en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de este Ministerio, se conceptuó:

(...) Comparando la información geográfica que maneja la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, sobre la existencia de Reservas forestales, Estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos, en la zona de interés se encontró que:

Que el polígono relacionado en el shapefile enviado INTERSECTA, en Zonas de Reserva Forestal y con áreas de estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos.

Para determinar la presencia de otras áreas protegidas y figuras de protección local y regional, se sugiere solicitar esta información a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR), Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA), Corporación Autónoma regional del Magdalena (CORMAGDALENA), Departamento Administrativo para la Sostenibilidad Ambiental (DADSA) y Parques Nacionales Naturales, para que se atienda lo referente, de acuerdo a las competencias de las mismas.

Se anexa el concepto realizado por el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con sus correspondientes anexos.

Mediante radicados 8201-2-00751, 8201-2-00750, 8201-2-00748, 8201-2-00749, 8201-2-00752 del 20 de mayo del 2019, se solicitó viabilidad de colecta a las corporaciones autónomas regionales del Cesar (CORPOCESAR), de la Guajira (CORPOGUAJIRA), del Magdalena (CORMAGDALENA), Departamento Administrativo para la Sostenibilidad Ambiental (DADSA) y Parques Nacionales Naturales (PNN), sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Por lo tanto, se autoriza el acceso a los recursos genéticos o productos derivados de 1500 muestras de hojas y frutos de Theobroma cacao (Cacao) objeto de estudio, que se colectarán en las coordenadas relacionadas en el polígono (shapefile) allegado por el CIAT (ver anexo).

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

Categoría	Vedada	Amenazada
Theobroma cacao	SI _ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿cuenta con acto administrativo de levantamiento de veda? SI _ NO <u>X</u>	SI _ NO <u>X</u> En caso afirmativo ¿A qué apéndice del convenio CITES pertenece? 1 _ 2 _ 3 _

2.11. Tipo de Muestra

Para la investigación se requiere 1500 muestras entre hojas y frutos de 30 genotipos de Theobroma cacao de 10-15 gr cada una; entre granjas locales y arboles silvestres.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

El material vegetal colectado en las diferentes granjas se hará cortando el tejido foliar de árboles de cacao con tijeras desinfectadas y posteriormente almacenadas en bolsas plásticas conteniendo el material desecante silica gel, hasta su envío a los laboratorios del CIAT en donde serán almacenadas en condiciones de baja humedad hasta el momento de la extracción del ADN.

Las muestras de tejido foliar de cacao y suelo, serán debidamente colectadas como se relata arriba, etiquetadas y enviadas a los laboratorios de investigación de suelos y Genética Molecular y Cultivo de Tejidos del CIAT para su procesamiento de acuerdo a la metodología descrita arriba.

2.12. Lugar de procesamiento

El procesamiento de extracción de ADN, se realizará en las instalaciones del Centro Internacional de Agricultura Tropical-CIAT en Palmira, Valle del Cauca, con coordenadas 3° 30' 17.47" N, 76° 21' 24.31" W

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

La totalidad de las muestras de hojas de cacao serán utilizadas para la extracción de ADN y hacer estudios de diversidad genética con el objetivo de esclarecer que tipo de cacaos hay en la sierra nevada de Santa Marta y cómo se comportan desde la genética con respecto al resto de cacaos de Colombia.

También se harán estudios de suelos para analizar su parte física y química, especialmente su contenido de cadmio, además de mapearlos para realizar y documentar los inventarios de suelo, agua y vegetación para mejorar la productividad del cacao, la sostenibilidad del uso de la tierra y mejorar las condiciones socioeconómicas y ambientales a corto y largo plazo.

2.14. Metodología

2.14.1. Colecta de material genético:

Las muestras de hojas se colectarán de 30 genotipos diferentes de Theobroma cacao, cada una de las aproximadamente 50 granjas como un subconjunto seleccionado de las 249 granjas = 1000 muestras. Los criterios de selección se desarrollarán en colaboración con el CIAT y las comunidades locales. Las actividades de los equipos de recolección serán coordinadas entre CIAT, Penn State y NRSC, además del apoyo de FEDECACAO

Para evaluar más a fondo la diversidad genética y el potencial de la región SNSM, también se colectarán muestras de hojas de cacao de árboles silvestres ubicados en zonas montañosas remotas de la zona de estudio, aprox. 500 muestras. Para la colecta de estas muestras se usará como medio de transporte caballo. Los viajes de muestreo a estos sitios remotos requerirán dormir en tiendas de campaña y / o en viviendas aisladas de comunidades indígenas. Será necesario equipo para viajes de campo, incluidas tiendas de campaña, mochilas, etc.

En total se colectarán 1500 muestra de Theobroma cacao

2.14.2. Análisis genético de las muestras: *La extracción de ADN se llevará a cabo en los laboratorios del CIAT utilizando un protocolo modificado de Michiels et.al. (2003). El genotipado se hará a través del sistema Fluidigm EP1™. Los datos de SNP se entregarán dos meses después de recibir el último lote de muestras de tejido. Penn State utilizará el conjunto de datos de SNP generado por el CIAT y los paquetes de software estándar de genética de poblaciones para comparar los resultados con una*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

base de datos de referencia para determinar el fondo genético de cada muestra de ADN.

2.14.3. Caracterización de suelos y cartografía de idoneidad para la producción de cacao:

- a. Con ayuda de NRCS, se reunirá toda la información disponible, como geología, clima, topografía, cobertura de la tierra, datos del suelo, entre otros, para las comunidades objetivo ubicadas en el SNSM. Esta información ayudará a identificar las brechas y la consistencia de la información existente.*
- b. Definir las prioridades y el muestreo estratégico para producir mapas digitales de suelos basados en la información disponible y el análisis de brechas.*
- c. Los mapas de suelo del tamaño de las partículas del suelo (arcilla, arena y limo), nutrientes del suelo (p. ej., pH, fósforo, nitrógeno), materia orgánica y puntos calientes de cadmio (Cd) se desarrollarán a alta resolución (30 m como máximo, dependiendo de la disponibilidad de información) basada en los enfoques de cartografía digital de suelos (DSM) que combinan variables ambientales (por ejemplo, geología, topografía) con datos de suelos recopilados en el campo y resultados de laboratorio.*
- d. Los mapas de propiedades del suelo creados (1c), los puntos de acceso a los CD y la información del suelo generada por el NRCS a escala 1: 25,000 (Orden 2) se combinarán para resaltar las áreas con propiedades físicas y / o químicas que limitarían el crecimiento del cacao. (por ejemplo, profundidad del suelo, capacidad de agua disponible, fertilidad, Cd) e identificar zonas adecuadas para plantar cacao.*

2.15. Disposición final de la muestra

El material vegetal colectado en las diferentes granjas se hará cortando el tejido foliar de árboles de cacao con tijeras desinfectadas y posteriormente almacenadas en bolsas plásticas conteniendo el material desecante silica gel, hasta su envío a los laboratorios del CIAT en donde serán almacenadas en condiciones de baja humedad hasta el momento de la extracción del ADN.

De los Mil quinientos (1500) ejemplares colectados de Theobroma cacao, un (1) ejemplar deberá ser depositado en una colección debidamente registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander von Humboldt (IAvH).

2.16. Duración del proyecto

Dieciocho (18) meses, dentro de los cuales los primeros tres meses serán destinados a la colecta de las muestras de cacao.

2.17. Resultados Esperados

Desde la genética del cacao, se espera poder comprender los antecedentes genéticos de las plantas cultivadas por las comunidades de agricultores en la región de SNSM y en las montañas de esta región, proporcionando un fondo a partir del cual CfP puede desarrollar una estrategia para los esfuerzos futuros para el mejoramiento de cultivos en esta región. Los agricultores de esta región, y en particular las comunidades de Arhauco, desean cultivar el tipo de cacao que se llama criollo, que tiene frijoles blancos y es apreciado por su alto potencial de sabor. Este tipo de cacao puede tener un valor agregado en el mercado para el sabor fino. Sin embargo, este tipo de cacao es a menudo de bajo rendimiento y susceptible a enfermedades de las

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

plantas. Es muy probable que gran parte del material cultivado por estos agricultores tenga alguna ascendencia criolla, pero es probable que haya otros tipos de cacao e híbridos entre los diversos grupos genéticos que se encuentran en la región. Comprender el panorama genético proporcionará información útil para el futuro de los proyectos de CfP y el futuro de la investigación del cacao en Colombia.

El análisis del cadmio del suelo y los resultados de los mapas en las granjas colombianas seleccionadas ayudarán a los cultivadores, administradores y científicos a comprender mejor la variabilidad de los suelos naturales y el contenido de Cd. El equipo de Penn State colaborará con CIAT y NRCS en el análisis de datos y la creación de mapas digitales en contenido de Cd de cacao frente a adiciones debido a los fertilizantes que contienen Cd. Las comparaciones de las técnicas de extracción con XRF pueden ayudar a desarrollar un protocolo de detección de respuesta rápida que quizás sea más asequible para grandes cantidades de detección de muestras. Las muestras identificadas a través de XRF que tienen un Cd potencialmente alto pueden someterse a técnicas de extracción adicionales y más costosas.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El responsable técnico del proyecto es el investigador Gerardo José Gallego Sánchez, es el jefe y Coordinador del Laboratorio de Biotecnología, Sección de marcadores moleculares y genómica del Proyecto Agrobiodiversidad y Biotecnología. Biólogo con énfasis en Genética de la Universidad del Valle; Doctor en Ciencias Agropecuarias Área Agraria Mejoramiento Genético, Agronomía y Producción de Semillas de Cultivos Tropicales de la Universidad Nacional de Colombia-Palmira, con experiencia en áreas de Marcadores Moleculares y Genómica, de gerenciamiento de proyectos, estandarización e implementación de procesos, con conocimiento técnico y de procesos de calidad que permiten establecer planes de mejoramiento y de alto impacto en la organización; con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto de la solicitud de acceso; por lo cual se considera que tiene la experiencia y capacidad técnica y científica para desarrollar el proyecto.

EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTUR TROPICAL (CIAT), es una institución organización que realiza investigación colaborativa para mejorar la productividad agrícola y el manejo de los recursos naturales en países tropicales y en vía de desarrollo, de amplia trayectoria y conocimiento científico en el país, cuenta con las instalaciones necesarias para las actividades desarrolladas y descritas en el objeto de la solicitud de acceso.

Las actividades de acceso enmarcadas en el proyecto: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia", contribuyen a generar nuevo conocimiento sobre la innovación, desarrollo y creación de nuevas capacidades sobre los antecedentes genéticos de las plantas cultivadas por las comunidades de agricultores en la región de SNSM y de la región, proporcionará un fondo a partir del cual Cacao for Peace "CfP" puede desarrollar una estrategia para los esfuerzos futuros para el mejoramiento de cultivos en esta región para agricultores, socios de proyectos, ministerios e instituciones relacionadas para cumplir con el objetivo a largo plazo de la nación de aumentar la producción de cacao de calidad, la sostenibilidad del uso de la tierra y la conservación y los recursos naturales a largo plazo. La seguridad alimentaria a largo plazo en Colombia para las generaciones futuras.

Con la realización del proyecto se genera capacidad técnica, científica y laboral en diferentes áreas del conocimiento, lo cual está contribuyendo al desarrollo académico y científico del país.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera que **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**, tiene la capacidad técnica y científica para el desarrollo de este proyecto.

El proyecto titulado "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia", es viable desde el punto de vista técnico.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

3.1. RECOMENDACIONES

3.1.1. Recomendaciones para la colecta del material biológico.

- Se debe autorizar la colecta de mil quinientas (1500) ejemplares de la especie *Theobroma cacao*; de los cuales (1) ejemplar de la especie que deberá ser depositado en alguna de las colecciones biológicas registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
- Cumplir con la información presentada con la solicitud para el desarrollo de las actividades de colecta.
- Limitar la colecta al polígono autorizado de muestreo sobre el cual se solicitó las actividades de colecta.
- Ejercer el autocontrol sobre la manipulación, el número máximo y el estado biológico de los especímenes que puedan ser tomados del medio para el desarrollo de la investigación.
- El Centro Internacional de Agricultura Tropical (**CIAT**), deberá informar oportunamente y por escrito con antelación a su desplazamiento al área geográfica de la colecta y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas de recolección del material biológico a las Autoridades Ambientales Regionales: Corporación Autónoma Regional del Cesar (**CORPOCESAR**), Corporación Autónoma Regional de La Guajira (**CORPOGUAJIRA**), Corporación Autónoma regional del Magdalena (**CORMAGDALENA**), Departamento Administrativo para la Sostenibilidad Ambiental (**DADSA**) y Parques Nacionales Naturales, en el marco del contrato que se suscriba para el proyecto denominado "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia" y allegar evidencia del comunicado con el primer informe de avance que se llegue a presentar a éste Ministerio.
- El Centro Internacional de Agricultura Tropical (**CIAT**), deberá remitir copia de los informes de avance y final de la investigación a las Autoridades Ambientales nacionales y Regionales Competentes y remitir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible evidencia de entrega de los informes dentro la vigencia legal del Contrato suscrito.
- En el primer informe de avance, El Centro Internacional de Agricultura Tropical (**CIAT**), deberá relacionar las actividades de colecta realizadas, indicando el número de colectados con sus respectivas coordenadas dentro del punto autorizado e información que crea pertinente del recurso biológico.
- El Centro Internacional de Agricultura Tropical (**CIAT**), deberá depositar mínimo un ejemplar de la especie *Theobroma cacao*, de las mil quinientas muestras autorizados, en alguna de las colecciones biológicas registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" y adjuntará una constancia de dicha entrega en los informes de avance o con el informe final que se presenten al Ministerio.
- El responsable técnico y el grupo de trabajo relacionado en la solicitud solo podrán realizar actividades de colecta dentro de la vigencia del contrato que se suscriba con el Ministerio.
- El Centro Internacional de Agricultura Tropical (**CIAT**), deberá suministrar la información asociada al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia – SiB y enviar con los informes de avance o con el informe final que se presenten al Ministerio evidencia del proceso.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

- *El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), deberá enviar el informe final de las actividades de colecta, del proyecto "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia" a las Autoridades regionales y Nacionales respectivas, el cual deberá especificar el número de ejemplares de Theobroma cacao; efectivamente colectado y la ubicación geográfica del sitio de colecta y allegar evidencia del envío a este Ministerio.*
- *El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), deberá entregar a este Ministerio un (1) informe de las actividades de colecta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de la anualidad, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el presente contrato; en el cual debe indicar los ejemplares colectados, descripción de la colecta, fecha de movilización, ruta de desplazamiento, modo de transporte y las coordenadas del sitio donde se realizó la colecta. El informe de actividades de colecta podrá ser enviado con el primer informe de avance de las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados. Si el CIAT requiere realizar actividades de colecta después del envío del primer informe de avance, deberá relacionar la información en el informe final de actividades.*
- *El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), deberá allegar con el primer informe de avance, los contratos accesorios relacionado con el permiso o ingreso al predio donde se pretende hacer la colecta de las muestras biológicas, con el dueño o el administrador de los predios.*

3.1.2. Recomendaciones para el Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

- *Se recomienda suscribir el contrato con la El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), en el cual se ampare el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados del proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"*
- *Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que los solicitantes requieran confidencialidad sobre algunos documentos e información futura que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad El CIAT, deberá pedir oficialmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad y allegar un resumen público, de conformidad con lo establecido en artículo 19 de la Decisión Andina 391 de 1996.*
- *El solicitante deberá presentar tres (2) informes: Un (1) informe de avance, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento de la anualidad y un (1) informe final, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, al término de la vigencia legal del contrato que se suscriba para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"; los informes deben contener los avances realizados dentro el plazo de ejecución del Contrato suscrito y la descripción detallada de los resultados obtenidos en la investigación, discriminando igualmente las actividades que se lleguen a desarrollar para cada uno de los objetivos específicos planteados en el proyecto. Previamente deberá enviar cada informe a la Federación Nacional de Cacaoteros (FEDECACAO), en calidad de Institución Nacional de Apoyo y allegar a éste Ministerio, evidencia de la entrega del mismo.*
- *Al culminar la investigación, El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, trabajos de pregrado, tesis de posgrado y demás publicaciones científicas de la investigación.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

- *Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), deberá adelantar los respectivos permisos de exportación no CITES, y presentar copia de dichos permisos con los informes de avance o con el informe final.*
- *Para la liberación de información genética y/o química entendida como secuencias genéticas y estructuras químicas o cualquier otra que se relacione, en bases de datos nacionales e internacionales, obtenida del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), deberá divulgar de manera expresa el origen colombiano de las muestras e informarlo en los informes de avance del proyecto; en el evento en el solicitante publique, a cualquier título, deberá divulgar de manera expresa el origen colombiano de las muestras y el número del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.*
- *El presente proyecto está suscrito como un contrato de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados con fines de investigación científica; lo cual restringe cualquier tipo de actividades comerciales o de licenciamiento de patentes de los procedimientos y/o productos desarrollados en la presente investigación; para el desarrollo de dichas actividades la Universidad Nacional de Colombia o el interesado deberá contar previamente con el contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados con fines comerciales debidamente suscrito ante la Autoridad Nacional competente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)
Identificación: NIT 800.034.586-2

Objeto: "El Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) con domicilio en Cali, establecido como entidad PRIVADA sin ánimo de lucro por escritura Publica No. 4717 del 18 de octubre de 1967 y reconocida como persona jurídica por Resolución No. 4939 del 4 de diciembre de 1967 por el Ministerio de Justicia de la Republica de Colombia, Centro dentro del sistema Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (CGIAR)"

Duración: Indefinida

Nombre Representante Legal: Rubén Gerardo Echeverría Luraschi
Identificación representante legal: Carnet diplomático No. 020091223

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT o su representante legal, se encuentren actualmente incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT, en el evento en que la etapa de negociación

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni el Centro Internacional de Agricultura Tropical CIAT se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No E1-2018-036260 del 19 de diciembre de 2018, **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**, aporó comunicación de la Federación Nacional de Cacaoteros, en la cual se identifica la Federación como Institución Nacional de Apoyo de **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** para el proyecto "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Federación Nacional de Cacaoteros es una institución dedicada a la investigación científica, tecnológica y la innovación en las ciencias biológicas; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Federación Nacional de Cacaoteros en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de acuerdo a lo dispuesto por el parágrafo 6 del artículo 2.2.2.8.1.2 del decreto 1076 de 2015

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertenece a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

4.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

*Si en desarrollo del contrato **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda*

4.5. CONCEPTO JURÍDICO

*Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en la Decisión 391 de 1996 el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**.*

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

*Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios entre el Ministerio y **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** si durante la fase de negociación de los beneficios no monetarios se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.*

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

*Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)**, para el proyecto "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en la Decisión 391 de 1996.*

En consecuencia, se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: *"Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"*, en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y

1019

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22 de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: *"Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"*, presentada por **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** identificada con NIT 800.034.586-2, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Mapeo usando sistemas de información geográfica para la producción optimizada de cacao en Colombia"

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT)** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez - Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos DBBSE
Proyectó: Laura Camila Moreno - Abogada Contratista
Exp. RGE0315